

#3746

P1/7822

Marzo 20/44

Proy. de ley por cuyo medio se le
concede una jubilación al Sr. José
Uruchúa — Cap. del vapor "Presidente
Trujillo" cuando este fué hundido

7 Pesas

1228

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 28 de 1944.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 5894 de fecha 20 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se concede una pensión del Estado al señor José Urruchúa, por sus servicios a la República, en la marina nacional.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

P 1/7823



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 MAR 1944

Número: 5894.

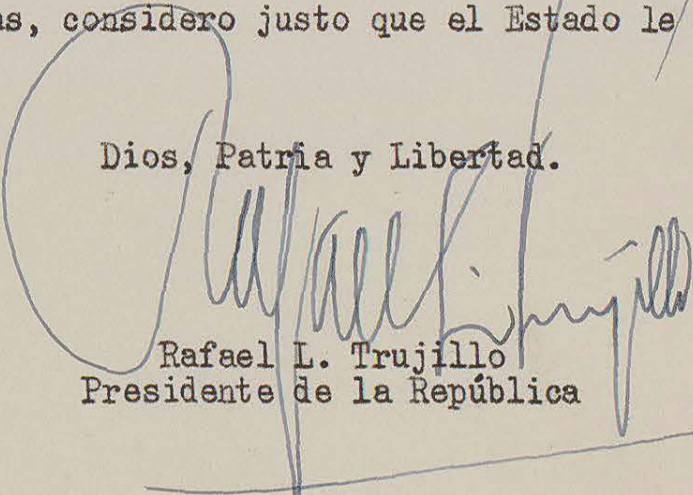
Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley, por medio del cual se concede al señor José de Urruchúa una pensión del Estado, cuya cuantía, en el caso de ser concedida la pensión, sería fijada por el Poder Ejecutivo, conforme a la Ley sobre Concesión de Pensiones del Estado.

El señor José de Urruchúa servía el cargo de Capitán del vapor "Presidente Trujillo" cuando este buque fué hundido por un submarino enemigo, en ocasión en que el buque servía la causa de la República, transportando alimentos entre las Naciones Unidas. A causa de su edad, y del choque nervioso que recibió en ese trágico suceso de la guerra, el Capitán Urruchúa se encuentra en la imposibilidad de trabajar. Por todas esas especiales circunstancias, considero justo que el Estado le asigne una pensión.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

81/7822



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1305

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

30 MAR 1944

Señor Lic.
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones,
C i u d a d.-

Señor Vicepresidente:

Le aviso recibo de su oficio No. 1227, de fecha 28 de marzo corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado un proyecto de ley por cuyo medio se concede una pensión del Estado al señor José Urruchúa, por sus servicios a la República, en la Marina Nacional.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,

801/7772

1227

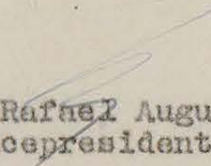
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 28 de 1944.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se concede una pensión del Estado al señor José Urruchúa, por sus servicios a la República, en la Marina Nacional.

Le saluda muy atentamente,


Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

1227/119



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2006

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de abril de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato informarle que el proyecto de ley por el cual se concede una pensión del Estado en favor del señor José de Urruchúa, ha sido promulgado con fecha de hoy y registrado bajo el No.552.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.


INFORME DE LA COMISION DEL TESORO Y COMERCIO.

Señores Senadores:

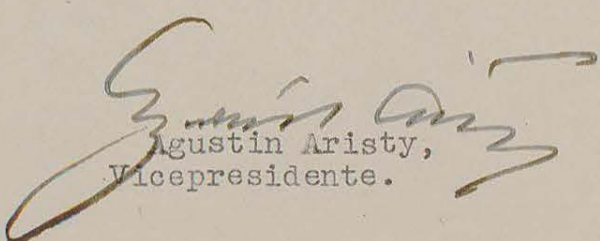
La Comisión del Tesoro y Comercio ha considerado con el cuidado requerido el proyecto de ley enviado por el Hon. Presidente de la República, Generalísimo Rafael L. Trujillo M., Benefactor de la Patria, en el que solicita le sea concedida una pensión del Estado en favor del señor José de Urruchúa por las razones expuestas en el mensaje que acompaña dicho proyecto de ley.

La Comisión ha ponderado favorablemente esas razones, y al aceptarlas, se permite recomendar dicho proyecto al Hon. Senado para que sea aprobado en su oportunidad.

POR LA COMISION:



Teófilo Ferrer,
Presidente.



Agustín Aristy,
Vicepresidente.

Mario Fermin Cabral,
Secretario.

C. Trujillo, D.S.D.,
Marzo 22 de 1944.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado al señor José de Urruchúa, por sus servicios a la República, en la marina nacional.

Art. 2.- La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley sobre Concesión de Pensiones del Estado.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.


Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones.


Moisés García Mella,
Secretario.


Arturo Logroño,
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado al señor José de Urruchúa, por sus servicios a la República, en la marina nacional.

Art. 2.- La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley sobre Concesión de Pensiones del Estado.

DADA & & &